



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de octubre de 2025

Número 195

csv: BOA20251008020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 19 de noviembre de 2013, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con una capacidad para 1398 reproductoras con lechones hasta 20 Kg (419 UGM), en las parcelas 67 y 68, del polígono 2, de Tauste (Zaragoza), y promovida por la sociedad SAT 7930 Savepor. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/01622).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de febrero de 2025, por la sociedad SAT 7930 Savepor, con NIF: F-50219286, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES502520000077 dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 18 de julio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 1 de agosto de 2005. (Expediente INAGA 500301/02/2004/07823).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 13 de diciembre de 2013, se renueva dicha autorización ambiental integrada (Expediente INAGA 500601/02/2012/09613).

Por Resolución de 28 de noviembre de 2012, del INAGA, se procede a la modificación no sustancial para la adaptación al bienestar animal de la explotación porcina. (Expediente INAGA 500601/02/2012/11539).

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2017, se resuelve recurso de alzada, en el que se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por la incorporación de una nueva balsa de purín. (Expediente INAGA. 500803/95/2017/07940).

La Resolución de 8 de noviembre de 2018, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 30 de noviembre de 2018, incorpora el sistema de calefacción de la granja a la autorización ambiental integrada y se actualizan las instalaciones que la componen. (Expediente INAGA 500202/02/2018/06554).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de octubre de 2025

Número 195

csv: BOA20251008020

El 8 de septiembre de 2021, se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", número 187, la Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la autorización ambiental integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 500202/02/2019/12265).

Finalmente, mediante Resolución del INAGA, de 31 de mayo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 1 de agosto de 2022, se modificó la autorización ambiental integrada por la incorporación de un nuevo sistema de gestión de los cadáveres mediante la instalación de dos contenedores de hidrólisis. (Expediente INAGA 500202/02/2022/04974).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES502520000077 con una capacidad autorizada de 1.248 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 150 cerdas de reposición y 6 verracos, equivalentes a 397,20 UGM. La modificación puntual solicitada consiste en el cambio del tipo de animales que albergará la explotación porcina de producción pasando a tener una capacidad para 1.584 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 150 cerdas de reposición y 6 verracos, equivalentes a 418,80 UGM. Así, la modificación solicitada implicaría un aumento de la capacidad en un 5,46 %, expresada en UGM, inferior al 25 %.

No obstante, respecto a la capacidad de 1.398 reproductoras con lechones hasta 20 Kg, equivalente a 419 UGM, reflejada en la autorización ambiental integrada actualizada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no implicaría un aumento de capacidad expresada en UGM.

Para ello se proyecta la reforma interior de las naves de transición I, IV y V, hasta ahora utilizadas para alojar lechones hasta 20 kg, que pasarán a utilizarse como maternidades (V, VI y VII). Las naves de transición II y III se demolerán. Además, se proyecta la ampliación de la nave de maternidad II, la construcción de una nueva nave de maternidad VIII y de otra nave ganadera de gestación confirmada.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos, elaborada por la empresa INAGRO Consultores y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre las MTDs para la reducción de emisiones a aplicar en las nuevas naves proyectadas en la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de octubre de 2025

Número 195

csv: BOA20251008020

modificación. El promotor incluye documentación adicional el 21 de mayo y el 2 de junio de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009 y Real Decreto 306/2020, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de octubre de 2025

Número 195

csv: BOA20251008020

se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con una capacidad para 1398 reproductoras con lechones hasta 20 Kg (419 UGM), ubicada en las parcelas 67 y 68 del polígono 2 del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución quedará redactado como sigue:

"1. Actualizar la autorización ambiental integrada a SAT 7930 Savepor (NIF F50219286), para su explotación porcina de producción, ubicada en las parcelas 67 y 68, polígono 2, coordenadas UTM ETRS89 (huso30) X = 644.492 Y = 4.639.780, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), para una capacidad de 1.584 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 150 cerdas de reposición y 6 verracos (418,80 UGM). La presente actualización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales".

El punto 1.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.1. Las instalaciones para el desarrollo de la actividad son las siguientes: Nave de gestación I de dimensiones 51 x 18 (918 m²); nave de gestación II de dimensiones 24,20 x 17,50 m. (423,50 m²); nave de gestación III de dimensiones 42,32 x 16,02 m. (677,97 m²); nave de gestación confirmada de dimensiones 63,40 x 24,25 m; nave de gestación IV de dimensiones 34,79 x 5,90 (205,26 m²), dos naves de maternidad I y II de dimensiones 60,60 x 14,40 m (872,64 m²) y 5,20 x 11,50 (59,80 m²) respectivamente; ampliación de la nave de maternidad II de dimensiones 12,40 x 11,50 m; nave de maternidad III de dimensiones 17 x 10 (170 m²); nave de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de octubre de 2025

Número 195

csv: BOA20251008020

maternidad IV de 26,80 x 5,90 (158,12 m³), nave de maternidad V de dimensiones 32,80 x 11,50 m (377,20 m²); nave de maternidad VI 12 x 10 m (120 m²); nave de maternidad VII de 13,75 x 13,75 (189,06 m³); nave de maternidad VIII de 30 x 8 m; diez naves de 270 m² en total, un vestuario de 4,90 x 6 (29,4 m²); una fosa de purines de 1700 m³, otra fosa de purines de dimensiones 40 x 40 m. (3.335 m³); una fosa de cadáveres de 5 x 3 x 3,20 m (33,60 m²) y dos contenedores de hidrólisis de 9,5 m³ de capacidad cada uno, un depósito de agua de 30 x 35 (1050 m³), una caseta para calderas de 4,5 x 4,5 (20,25 m²); vado de desinfección y vallado perimetral en toda la explotación.

Respecto a la ampliación de la nave de maternidad II, nave de maternidad VIII y nave de gestación confirmada, dispondrán de suelo parcialmente emparrillado con los fosos interiores en forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II incorporado mediante Resolución de 18 de junio de 2021, se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ